

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 1 de 39</p>
---	--	--

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tiene como misión *“Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno”*. Esta labor se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo 927 de junio de 2024 – Plan de Desarrollo Distrital 2024 –2027 *“Bogotá Camina Segura”*, en cuyo artículo 4° - Objetivo General, se establece: *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

En este contexto, la Entidad orienta su gestión institucional al cumplimiento de dichos lineamientos, propendiendo por la protección de la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno, bajo principios de responsabilidad, transparencia, respeto y probidad, que permiten garantizar la prestación de un servicio con calidad, oportunidad y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por su parte, el Decreto 644 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia”*, dispone en su artículo 34 que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto *“la prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016”*.

A su vez, el artículo 35 del mismo decreto establece sus funciones, señalando que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos deberá cumplir con las funciones descritas en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, entre las cuales se destacan:

“Artículo 35. Funciones. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, deberá cumplir con las funciones descritas en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan:

- 1. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.*
- 2. Asesorar al Secretario Distrital de Seguridad en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.*
- 3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.*
- 4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.*
- 5. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.*
- 6. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Desastres.*
- 7. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.*

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 2 de 39</p>
---	--	--

8. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el Secretario Distrital de Seguridad dentro del marco de sus competencias institucionales.

9. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.

10. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los de convivencia y paz y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas.”

Por su parte, el artículo 43 del mismo decreto establece las funciones de la Subdirección Operativa de la UAECOB, las cuales son:

“Artículo 43. Subdirección Operativa. Son funciones de la Subdirección Operativa las siguientes:

1. Participar con la dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, dirigidos a la gestión del manejo del evento adverso, con el fin de contribuir a la seguridad y bienestar de las personas del Distrito Capital.

2. Implementar las políticas, directrices establecidas por entes competentes internos o externos a la Entidad, en la gestión del manejo adverso, a través de los procedimientos y demás herramientas que den cumplimiento estricto.

3. Establecer los lineamientos para la operación a partir del árbol de servicios de Incendios, Materiales peligrosos, Explosiones y Rescates (IMER), de conformidad a la normatividad vigente, evaluando a su vez el cumplimiento de los mismos, para la respectiva toma de decisiones.

4. Controlar y ejecutar las acciones establecidas en los programas, procedimientos y protocolos en la gestión del manejo adverso, con el fin de desarrollar de manera efectiva y eficiente la misionalidad de la entidad.

5. Ejecutar el plan operativo y de desarrollo de la dependencia, coordinando con las demás dependencias involucradas con la atención de los incendios, emergencias, rescates, incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital, así como con su implementación, seguimiento y evaluación.

6. Diseñar e implementar en coordinación con el área de tecnología el plan operativo de comunicaciones de emergencia al interior de la entidad, que garantice la efectividad y autonomía operativa durante la atención de las emergencias.

7. Coordinar con la Subdirección de Gestión del Riesgo en el diseño de protocolos y procedimientos operativos en la Entidad, teniendo en cuenta las características de las emergencias que se presentan en el Distrito Capital.

8. Implementar los planes de contingencia establecidos desde la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo a los protocolos y procedimientos definidos.

9. Coordinar con las dependencias competentes, en el establecimiento de estándares y requerimientos administrativos necesarios para la atención oportuna.

10. Atender oportunamente los incendios, emergencias, rescates, incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital y demás eventos que se presenten, de acuerdo con los protocolos y procedimientos operativos establecidos.

11. Atender las solicitudes y requerimientos de los medios de comunicación, cuando se presente un incidente, con el fin de mantener informada a la ciudadanía de la actuación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 3 de 39</p>
---	--	--

12. Desarrollar acciones, procedimientos y programas de gestión integral de riesgo, que conlleve al proceso de resiliencia de la ciudadanía, logrando así obtener respuestas tempranas en situación de emergencia.

13. Participar en los Comités Locales de Prevención y Atención de Emergencias en el Distrito Capital.

14. Contribuir desde su misionalidad en los programas y campañas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos, en coordinación con las áreas y entidades a que haya lugar.

15. Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos establecidos para la gestión del manejo adverso, con el fin de establecer mejora continua en los lineamientos establecidos.

16. Efectuar el seguimiento y evaluación técnica a todos los procedimientos y protocolos operativos de atención de emergencias, evaluando in situ su desarrollo, coordinando con la dependencia competente los apoyos necesarios para las operaciones.

17. Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

18. Ejecutar y coordinar las actividades establecidas, para el desarrollo óptimo de los procesos administrativos de la Subdirección Operativa, con el fin de que sean elaborados dentro de los términos correspondientes y atendiendo la normatividad vigente.

19. Implementar las acciones correspondientes, para la sostenibilidad del Sistema de Gestión con su marco de referencia -MIPG, de conformidad a las normas vigentes.

20. Garantizar la asistencia a los comités, comisiones, mesas y demás que le sean delegados a la Dependencia; además de coordinar y efectuar las actividades administrativas, financieras y jurídicas, requeridas para el desarrollo propio de la Subdirección.

21. Las demás funciones que le sean asignadas.”

Así mismo, la Ley 1575 de 2012, “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, dispone en su artículo 2:

“Artículo 2: Gestión integral del riesgo contra incendio:

La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.”

A su vez, dispone en su artículo tercero:

“Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial

El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.”

En este marco, la gestión integral del riesgo contra incendios comprende el proceso de planeación, evaluación y ejecución de políticas orientadas a la prevención, mitigación y manejo de eventos adversos, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12</p> <p>Versión: 03</p> <p>Vigencia: 17/02/2023</p> <p>Página 4 de 39</p>
--	--	---

Por su parte, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades corresponden al conjunto de acciones de coordinación, estandarización, capacitación, dotación y entrenamiento orientadas a asegurar la eficacia y oportunidad en los procesos de búsqueda y rescate, actividades que la Entidad desarrolla a través de sus grupos especializados. En su conjunto, estas capacidades integran la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a cargo de la UAECOB.

En consecuencia, corresponde al Estado, a través de las instituciones bomberiles, garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de estas actividades, en observancia de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa.

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá cuenta con corte a agosto de 2026, con dieciocho (18) estaciones y un total de seiscientos treinta y dos (632) bomberos que integran la planta operativa de la Entidad, quienes desarrollan sus funciones mediante un esquema de tres (3) turnos operativos que garantizan la atención continua de emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día.

Dando así cumplimiento a las disposiciones normativas que le asignan la responsabilidad en la gestión integral del riesgo contra incendios, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, garantizando la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público esencial bomberil, en salvaguarda de la vida, los bienes y el ambiente.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La UAECOB, en desarrollo de su misionalidad, ejecuta actividades tales como, prevención de incendios, atención de accidentes e incidentes con materiales peligrosos, búsqueda y rescate urbano de personas y animales, atención de eventos nucleares, biológicos, químicos y radioactivos (NBQR), incendios forestales, incendios de vehículos, inundaciones, rescate acuático (superficial o de profundidad), incidentes con árboles (árboles volcados o en riesgo de caer), fallas eléctricas, coordinación con las entidades públicas o privadas a nivel nacional de las acciones de prevención de incendios, entre otras; para lo cual necesita contar con una serie de bienes que permitan el adecuado desarrollo de estas labores bajo un enfoque de modernización y uso de la tecnología garantizando el máximo de eficiencia y eficacia posible.

Vale mencionar que la UAECOB es la primera institución de respuesta ante los diferentes incidentes en Bogotá, los cuales, según boletín estadístico consolidado mensualmente por la Subdirección Operativa, ascienden aproximadamente a 40.000 servicios anualmente.¹

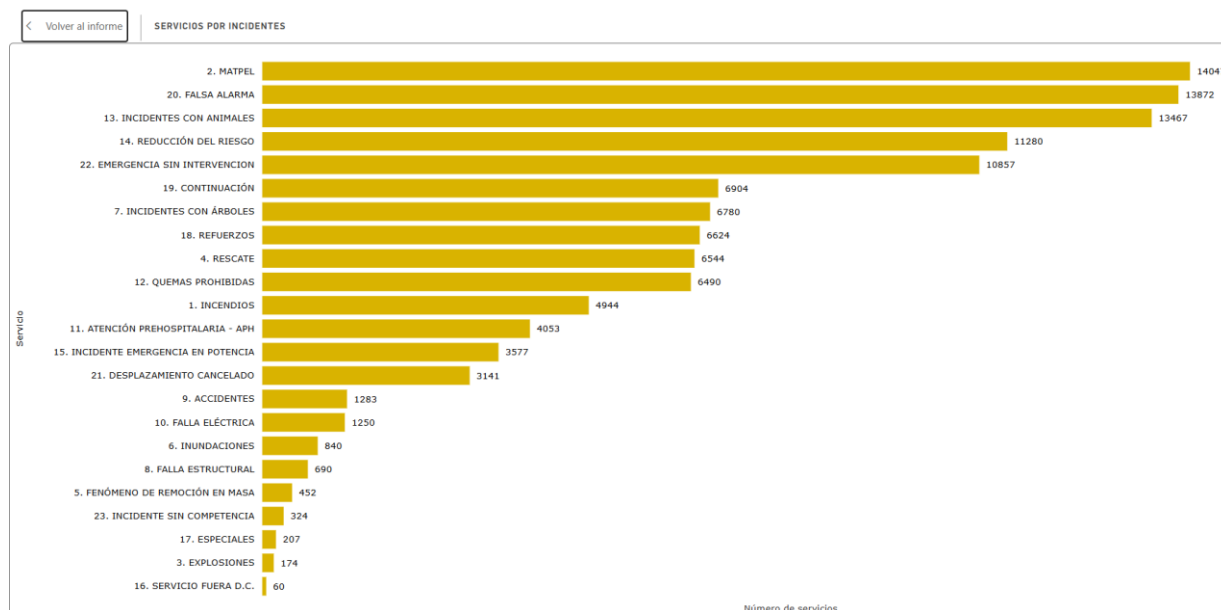
¹

Base de Datos de Incidentes Atendidos - Subdirección Operativa 2026 consulta realizada el 16 de julio de 2026:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoIWE3YVWZhMTQlNmI3ZC00NGYzLWFkNWQYtY1YTNiMlEzNWwMwIiwidCI6ImRhYUxNzdGhLUWU1MzEiNDJmNS1hNTg1LTVhMjc4NTE3NjhmYUJ9>

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 5 de 39</p>
--	--	--



Fuente: Datos Subdirección Operativa 2025

En los últimos 3 años se han atendido más de 11 mil incendios, 14 mil incidentes con materiales peligrosos, 174 explosiones y más de 6 mil rescates. Con el fin de atender los incidentes antes mencionados, la Unidad cuenta con 18 estaciones de bomberos distribuidas de manera estratégica en la ciudad, las cuales deben ser provistas de personal competente, herramientas, equipos, accesorios, máquinas, entre otras.

Así mismo, atendiendo a la dinámica de atención de emergencias, el personal uniformado se encuentra asignado a las 18 estaciones, seis (6) grupos especializados y a las demás áreas misionales y funcionales desde donde ejercen otras actividades propias del personal operativo.

Los grupos especializados que se referencian en el párrafo anterior son los siguientes:

Grupo MATPEL – REC, encargado de la atención de incidentes con materiales peligrosos y rescates en espacios confinados acorde a los procedimientos establecidos por la Entidad, reconocido jurídicamente mediante Resolución No. 240 del 22 de mayo de 2017, *“Por medio de la cual se crea el equipo para la atención de incidentes con materiales peligrosos y rescates en espacios confinados MATPEL REC”*.

Grupo USAR (Por sus siglas en inglés, Urban Search and Rescue) y según la definición dada por el Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate (INSARAG), USAR implica la localización, extracción, y estabilización inicial de personal atrapado en espacios cerrados o bajo escombros debido a un colapso estructural de gran escala de inicio súbito como un terremoto, de una manera coordinada y estandarizada. Esto puede ocurrir debido a desastres naturales, derrumbes, accidentes o acciones deliberadas. Este grupo combina el rescate vertical en altura, espacios confinados, entre otros. Reconocido jurídicamente mediante Resolución No. 238 del 22 de mayo de 2017 *“Por medio de la cual se crea el Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano - USAR”*.

Grupo BRAE, implica la localización y rescate de animales en emergencia conforme a los procedimientos de la Entidad como primera respuesta o apoyo a las estaciones. Reconocido jurídicamente mediante Resolución No. 236 del 22 de mayo de 2017 *“Por medio de la cual se crea el Equipo Especializado en Búsqueda y Rescate de Animales en Emergencias BRAE”*, dejando presente que mediante la Resolución No. 0611 de 2026, se modificó su denominación, que en adelante se identifica como *“Equipo Especializado de Búsqueda con Caninos K9 y Rescate de Animales en Emergencias – K9/BRAE”*, precisando como una de sus modalidades *“La búsqueda y localización con caninos (K9), durante la atención de incidentes en estructuras colapsadas y áreas abiertas, con el propósito de hallar personas con vida, de conformidad con el entrenamiento, certificación y estándares operativos establecido por la entidad.”*

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 6 de 39</p>
---	--	--

Equipo Técnico de Rescate – ETR, el cual se encarga de los procedimientos de rescate vertical en alturas y rescate vertical en montaña en la segunda respuesta. Reconocido jurídicamente mediante Resolución N° 237 del 22 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se crea el Equipo Técnico de Rescate ETR”.

Equipo UARBO – Equipo que atenderá los siguientes niveles de operaciones técnicas: (i) apoyo al rescate por extensión, (ii) rescate en inundaciones, (iii) rescate en aguas rápidas, y (iv) rescate subacuático y las demás de su especialidad. Reconocido jurídicamente mediante Resolución no, 239 del 22 de mayo 2017 i "Por medio de la cual se crea el equipo salvamento, búsqueda y rescate acuático y subacuático – UARBO”.

Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgos contra Incendios Forestales, Este grupo se crea ante la necesidad de contar con un grupo especializado en la atención de incendios forestales mediante Resolución No. 984 de 2016.

Ahora bien, el artículo 2 del Decreto Distrital 388 de 1994 ***“Por el cual se dictan disposiciones acerca del suministro de calzado y vestido de labor a los empleados públicos de la Administración Central”***, establece que cada una de las entidades distritales podrá determinar el uso de uniformes o vestimenta apropiada para sus funcionarios, de acuerdo con la clase de labor, entorno en el que se desarrolle y demás características especiales del servicio.

De forma concordante, el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 1575 de 2012 establece que: ***“Los bomberos de Colombia tendrán un uniforme, un lema, un estandarte, un himno y un escudo. Su nombre, emblemas, insignias, uniformes, condecoraciones y demás elementos de identificación, no podrán ser usados por ninguna otra persona, organización, vehículo o entidad, so pena de las acciones legales pertinentes”***.

Por su parte, la **Resolución 661 de 2014** expedido por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y a través de la que se adopta **el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia**, en su **artículo 91** establece que será de obligatorio cumplimiento el uso de los uniformes para los integrantes de los cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio.

En virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, requiere suministrar las prendas de vestir necesarias, para uso obligatorio del personal operativo, con el fin de brindar la apropiada prestación del servicio, velar por el cumplimiento de las diversas actividades que hacen parte de la misión institucional y cumplir con la normatividad vigente para la correcta dotación del personal.

A su vez, la Resolución No. 328 del 22 de octubre de 2020, por medio de la cual se adopta la modificación de los uniformes y símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, establece las características y requisitos mínimos de cada una de las prendas: Chaquetas de servicio, uniforme de gala o parada, uniforme de diario para uso **exclusivo** de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos de Colombia.

En virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, requiere suministrar las prendas de vestir necesarias, para uso obligatorio del personal operativo, con el fin de brindar la apropiada prestación del servicio, velar por el cumplimiento de las diversas actividades que hacen parte de la misión institucional y cumplir con la normatividad vigente para la correcta dotación del personal.

Bajo tal marco, para la presente contratación, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos pretende adquirir chaquetas de servicio, uniformes de gala o parada y uniformes de diario para uso exclusivo de su personal uniformado, lo anterior, respecto de la siguiente justificación:

1. Chaquetas de Servicio

En el cumplimiento de su desarrollo institucional, además de llevar a cabo actividades propias de la misionalidad, la Entidad, coordina con otras entidades públicas, a nivel local, nacional e internacional, las acciones preventivas y de manejo del riesgo, razón por la cual, se necesita contar con una serie de bienes que permitan el adecuado

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 7 de 39</p>
---	--	--

desarrollo de estas labores, en el sentido de lograr una identificación institucional, y una reafirmación de la imagen institucional, respecto del papel fundamental que juega en el sector, contribuyendo con el cumplimiento y reconocimiento misional, lo cual hace parte de la gestión integral del riesgo contra incendio de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

Así mismo, considerando que la protección del uniformado es vital, por lo que además de la protección de los riesgos específicos de la atención de los incidentes, tales como, incendios (trajes para incendio estructural o forestal), control de materiales peligrosos (tipo de traje A, B o C), o rescate (determinación estipulada en las guías INSARAG), la Entidad propende, también, por buscar una protección en la exposición al medio, sobre todo en horas nocturnas, donde las temperaturas del distrito oscilan entre 9C° y 11C°, y, en muchas ocasiones, en medios acuático o lluviosos, por lo que se requiere de chaquetas de servicio que cumplan con esta función.

Frente a tal necesidad, es preciso señalar que, la última adquisición efectiva de la Entidad fue llevada a cabo en el año 2012, considerando que para la vigencia 2023, pese a que se suscribió el Contrato No. 641 de 2023, en virtud del cual se pretendía adquirir 750 chaquetas y 50 chalecos, este vínculo contractual no permitió suministrar al personal uniformado tales prendas, al presentarse incumplimiento del contratista respecto de las obligaciones contraídas, el cual ya ha sido debidamente declarado y notificado.

Considerando lo anterior, se evidencia la necesidad de adquirir chaquetas de servicio en la presente vigencia, con el propósito de fortalecer la imagen institucional y confort durante la prestación del servicio, velar por el cumplimiento de las diversas actividades que hacen parte de la misión institucional y cumplir con la normatividad vigente para la correcta dotación del personal, toda vez que estas prendas están llamadas a ofrecer una adecuada protección al personal frente a la intemperie (condiciones climáticas y atmosféricas), así como permiten adaptarse cómodamente a los movimientos naturales de los uniformados.

Ello, teniendo en cuenta que el personal uniformado utiliza estas prendas para todas las actividades cotidianas que realizan, en aras de facilitar el desempeño adecuado de su actividad laboral, relacionada con las funciones del cargo, tales como representación de la entidad en espacios distritales, nacionales e internacionales, entrenamientos, capacitación, actividades de mantenimiento preventivo de equipos y demás propias de la función administrativa.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Resolución 661 de 2014, el Manual de Vestuario de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y las disposiciones que regulan la adquisición y utilización de elementos destinados al servicio bomberil, los cuales constituyen un vínculo jurídico, funcional y directo entre los uniformes institucionales y la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Así pues, se proyecta adquirir un mínimo de 702 unidades de chaquetas de servicio, en las condiciones establecidas en el anexo técnico de la prenda que hace parte integral del presente documento, cantidad que permite cubrir la necesidad actual y futura del cuerpo uniformado, lo cual sustenta la viabilidad y procedencia de adelantar el proceso de selección que nos ocupa.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor TOTAL del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto. El beneficio de menor valor en la subasta se reflejará en el aumento de las cantidades (unidades), conforme al porcentaje de descuento que se obtenga en la subasta.

2. Uniforme de Gala o parada (No. 1 - Resolución 328 de 2020)

El personal uniformado utiliza estas prendas para participar en escenarios conmemorativos, ceremonias, graduaciones, ascensos, entre otros espacios relacionados. Este uniforme que hace parte de aquellos que regula la normatividad de los cuerpos de bomberos garantiza que el integrante de la unidad participe de los precitados espacios manteniendo la imagen institucional.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 8 de 39</p>
---	--	--

Frente a tal necesidad, es preciso señalar que, la última adquisición de la Entidad fue llevada a cabo en el año 2016, es decir una década atrás, por lo cual se evidencia la necesidad de adquirir uniformes de gala en la presente vigencia, con el propósito de fortalecer la imagen institucional, velar por el cumplimiento de las diversas actividades que hacen parte de la misión institucional y cumplir con la normatividad vigente para la correcta dotación del personal, toda vez que estas prendas están llamadas para que el uniformado comparezca en eventos como conmemoraciones, ceremonias, graduaciones, **ascensos**, lo anterior en aras de contar con un mínimo de presentación y uniformidad.

Es importante resaltar que el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012 reconoce expresamente el uniforme como uno de los elementos propios de los Bomberos de Colombia y establece una protección especial sobre sus uniformes, insignias, emblemas y demás elementos de identificación. Por consiguiente, el uniforme bomberil no puede ser entendido jurídicamente como una prenda de vestir ordinaria o de uso general, sino como un elemento institucional sometido a un régimen especial de identificación, utilización y protección.

Esta naturaleza jurídica se encuentra reforzada por la Resolución 661 de 2014, cuyo artículo 91 establece el carácter obligatorio del uso de los uniformes por parte de los integrantes de los cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio. A su vez, el Manual de Vestuario de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá regula expresamente las diferentes categorías de vestuario bomberil —entre ellas los uniformes de Gala y Diario— y establece la obligación institucional de garantizar su porte conforme a las reglas propias de la disciplina bomberil.

De esta manera, la adquisición de los uniformes objeto del presente análisis no obedece a una finalidad meramente estética, protocolaria o de bienestar del servidor público, sino al cumplimiento de una obligación institucional derivada de la regulación especial de la actividad bomberil. Se trata de elementos destinados exclusivamente al personal que presta el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y cuyo uso se encuentra reglamentado, restringido y directamente asociado a la identificación y ejercicio de las funciones propias de los cuerpos oficiales de bomberos.

Así pues, se proyecta adquirir un mínimo de 702 unidades de uniformes de gala o parada, en las condiciones establecidas en el anexo técnico de la prenda que hace parte integral del presente documento, cantidad que permite cubrir la necesidad actual y futura del cuerpo uniformado, lo cual sustenta la viabilidad y procedencia de adelantar el proceso de selección que nos ocupa.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor TOTAL del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto. El beneficio de menor valor en la subasta se reflejará en el aumento de las cantidades (unidades), conforme al porcentaje de descuento que se obtenga en la subasta.

3. Uniforme de Diario (No. 3 - Resolución 328 de 2020)

El personal uniformado utiliza estas prendas para todas las actividades cotidianas, en aras de facilitar el desempeño adecuado de su actividad laboral, relacionada con las funciones del cargo, tales como entrenamientos, capacitación, actividades de mantenimiento preventivo de equipos y demás propias de la función administrativa. Esta prenda brinda confort y comodidad en el desarrollo de la actividad diaria a los integrantes del cuerpo de bomberos, debido a que los uniformes de fatiga son de común utilización y serán usados casi permanentemente por este personal; por lo cual su utilización se limita a las funciones diarias del quehacer bomberil.

Frente a la disposición de esta prenda, vale mencionar que en los últimos cinco (5) años la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos ha realizado en la vigencia 2022 y en la vigencia 2025 adquisiciones de uniformes de diario que han permitido cubrir de manera parcial la necesidad en el tiempo, no obstante y al ser un uniforme de fatiga de uso diario, su adquisición se torna recurrente por lo que la contratación es necesaria por el

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 9 de 39
--	---	--

desgaste natural de uso y lavado de las prendas, así como la cobertura de las novedades administrativas al interior de la Entidad.

Es importante precisar que en el marco de ejecución del Contrato No. 704-2025 se adquirieron las siguientes cantidades:

Ítem	Descripción del elemento	Cantidad estimadas a adquirir
1	PANTALÓN (masculino y femenino)	736
2	CAMISA (masculina y femenina)	736
3	CAMIBUSO TIPO T 100% ALGODÓN	736
4	GORRA	736
5	CINTURÓN REATA	736

Con lo anterior, se pretendió dotar el personal uniformado que se encuentra activo, entregándose tal dotación en su integridad a los miembros operativos del cuerpo de bomberos (1 por uniformado); pese a lo anterior, considerando las funciones desarrolladas que implican atención de tareas como el alistamiento y mantenimiento del equipamiento, tales acciones generan un desgaste considerable en la prenda.

De esta manera, resulta necesario y procedente adelantar una nueva contratación teniendo en cuenta las necesidades de uniformes de diario (fatiga) basado en la planta actual de uniformados (632), más los ingresos de uniformados programado para la presente vigencia (70), se debe tener un estimado de 702 uniformados que deben ser dotados con dicho elemento. Sin embargo, y en búsqueda de la optimización del recurso, con el presente proceso de subasta inversa se busca maximizar las cantidades a adquirir. Es por esto que, buscando dotar de dos uniformes de diario a todos los uniformados se requieren 1404 uniformes, se estima adquirir como mínimo 1183 uniformes de diario, tratando de priorizar la entrega al personal operativo que atiende los incidentes y que se encuentra activo y disponible para la prestación del servicio. De igual manera se espera incrementar las cantidades durante el proceso de subasta inversa, tendiente a adquirir los uniformes de diario para la actual vigencia. Lo anterior, con observancia de las condiciones establecidas en el anexo técnico de la prenda que hace parte integral del presente documento.

Así las cosas, las cantidades estimadas a adquirir del uniforme de diario en la presente contratación obedecen a la siguiente relación:

Ítem	Descripción del elemento	Cantidad estimada a adquirir
1	PANTALÓN (masculino y femenino)	1183
2	CAMISA (masculina y femenina)	1183
3	CAMIBUSO TIPO T 100% ALGODÓN	1183
4	GORRA	1183
5	CINTURÓN REATA	1183

Así mismo, se sustenta la contratación, debido a que la Entidad tiene proyectada la vinculación de nuevo personal operativo con el fin de fortalecer la capacidad del cuerpo de emergencia, medida que, garantiza que cada funcionario cuente con el uniforme adecuado para el cumplimiento de sus funciones, identificación y presentación institucional.

Vale mencionar que las cantidades estimadas para cada uno de los ítems que componen el objeto contractual fueron establecidas considerando la planta operativa de la Entidad estimada en 632 uniformados y previendo que

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 10 de 39</p>
---	--	---

se proyecta la entrada de aproximadamente 70 uniformados más (40 hombres y 30 mujeres), incorporaciones que posiblemente se materialicen durante los meses de septiembre y noviembre de la vigencia que cursa, lo anterior de conformidad con lo certificado por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, conforme a los procesos de ingreso y ascenso en el Sistema Específico de Carrera del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor TOTAL del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto. El beneficio de menor valor en la subasta se reflejará en el aumento de las cantidades (unidades), conforme al porcentaje de descuento que se obtenga en la subasta.

Con fundamento en todo lo anterior, desde la Subdirección operativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se encuentra procedente e imperioso adelantar un proceso de selección tendiente a adquirir chaquetas de servicio, uniformes de gala o parada y uniformes de diario, cada prenda con observancia de las características y previsiones establecidas en la ficha técnica correspondiente que hace parte integral de la contratación así como de las normas que sustentan sus especificaciones técnicas y enunciadas en los mencionados documentos.

1.3. CONVENIENCIA

La presente contratación reviste vital importancia, ya que las chaquetas de servicio y los uniformes que se pretenden adquirir hacen parte del cumplimiento del deber legal y reglamentario que tiene la Entidad para con sus uniformados, lo anterior de conformidad con la Resolución 661 de 2014 *“Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.”*, cuyo artículo 91 establece el carácter obligatorio del uso de los uniformes por parte de los integrantes de los cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio. A su vez, la Resolución 328 de 2020 y su anexo técnico establecen los parámetros y características técnicas mínimas de dichas prendas, e igualmente estas características son incorporadas dentro del Manual de Vestuario de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá que regula expresamente las diferentes categorías de vestuario bomberil y establece la obligación institucional de garantizar su porte conforme a las reglas propias de la disciplina bomberil.

De esta manera, la adquisición de los uniformes objeto del presente análisis no obedece a una finalidad meramente estética, protocolaria o de bienestar del servidor público, sino al cumplimiento de una obligación institucional derivada de la regulación especial de la actividad bomberil. Se trata de elementos destinados exclusivamente al personal que presta el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y cuyo uso se encuentra reglamentado, restringido y directamente asociado a la identificación y ejercicio de las funciones propias de los cuerpos oficiales de bomberos.

Así mismo, es conveniente adelantar la contratación considerando el haber institucional de estas prendas conforme fue expuesto en el numeral anterior, del cual se evidencia que en unos casos las adquisiciones anteriores obedecen a más de 5 o 10 años, lo cual implica inexistencia o desuso de los uniformes, o en otros casos, si bien hubo contrataciones recientes, no fue posible abarcar toda la necesidad planteada, siendo necesario adelantar este nuevo proceso con el fin de mantener la uniformidad y la buena presentación del personal operativo.

Ahora bien, la contratación prevista resulta provechosa para la entidad, dado que abarca el personal operativo de las estaciones de la UAECOB y grupos especializados que intervienen en servicios de primera y segunda respuesta, con el fin de garantizar que se encuentren debidamente uniformados e identificados para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

En este orden de ideas el presente proceso cuenta con recursos de funcionamiento – uniformes de trabajo, con el rubro No. O2120201002082823609, incluido en Plan Anual de Adquisiciones 2026, bajo la línea 20260331.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 11 de 39</p>
---	--	---

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

“Adquisición de uniformes y chaquetas para el personal operativo de la UAECOB”.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

El contratista deberá entregar las siguientes prendas para el personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, cumpliendo con TODAS las especificaciones señaladas en los “Anexos Técnicos” y en las normas que los sustentan a estos:

Ítem	Descripción del elemento	Cantidades estimadas
1	CHAQUETA DE SERVICIO - USO DIARIO	702
2	UNIFORMES No. 1 – GALA o PARADA (Compuesto por: Kepis para hombre y mujer - Chaqueta para hombre y mujer - Camisa para hombre y mujer - Pantalón para hombre y mujer - Falda - Calzado para hombre y mujer - Correa)	702
3	UNIFORMES No. 3 - DIARIO (Compuesto por: Camisa para hombre y mujer - Pantalón para hombre y mujer - Camibuso - Reata - Gorra - Presillas - Bordados)	1183

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer y dar cumplimiento a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones y/o invitación pública y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.
2. Suscribir los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3. Garantizar que los elementos sean nuevos, no se admitirán elementos de segunda mano o remanufacturados. Para el efecto se deberán entregar fichas de fabricación u órdenes de compra o cualquier otro documento que demuestre tal condición.
4. Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los elementos objeto del contrato durante el plazo de ejecución, la vigencia de las garantías pactadas y los términos mínimos que al respecto establezca el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
5. Informar por escrito al supervisor del contrato, de manera inmediata y en todo caso dentro de un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas desde su ocurrencia o conocimiento, cualquier novedad, circunstancia o hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato, proponiendo los correctivos o medidas correctivas pertinentes para conjurarla y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asumir los riesgos por traslados de equipos y personal.
7. Asumir, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos derivados de la importación y nacionalización de los elementos objeto del contrato, cuando aplique, así como los costos de transporte, movilización, fletes, seguros y demás gastos logísticos que se causen con motivo de su entrega en el Almacén de la Entidad o en el lugar que señale el supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 12 de 39</p>
---	--	---

de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

9. Constituir las garantías que se determinen a favor de la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos y mantenerlas vigentes durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarlas a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o del modificatorio respectivo, para la revisión y aprobación por parte de la entidad.
10. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
11. Mantener los precios ofertados del proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual y hasta la liquidación de este, si a ello hubiese lugar.
12. Adelantar el tratamiento de los riesgos conforme hayan sido asignados en la Matriz de Riesgos del proceso, la cual hace parte integral del contrato.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información e informes que le sean solicitados para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago o los pagos respectivos.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos establecidos en el contrato y del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Pagar a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije, LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
20. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (cuando haya lugar a ello) del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.
21. Suscribir, en el momento del inicio de la ejecución contractual un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
22. Concurrir a la liquidación del contrato (si a ello hubiere lugar) dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, asimismo, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos requeridos por la entidad.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios objetos del contrato de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
24. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 13 de 39</p>
---	--	---

25. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en todas las etapas de la relación contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el artículo 366 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 del Distrito Capital — que compiló el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 — sobre compromisos de integridad y cláusula anticorrupción en los contratos del Distrito Capital. En consecuencia, el contratista se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, dádiva o prebenda a ningún funcionario público, en ninguna etapa del proceso de selección ni durante la ejecución y liquidación del contrato, y tampoco permitir que sus empleados, subcontratistas o proveedores lo hagan en su nombre; b) Dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que le sea formulado a funcionarios públicos que intervengan directa o indirectamente en el proceso de selección o en la ejecución del contrato, con la intención de inducir decisiones a favor del contratista; c) No efectuar acuerdos previos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con el fin de influir o manipular los resultados de la adjudicación; d) No incurrir en falsedad ni adulteración de los documentos exigidos en el proceso de selección ni en los requeridos durante la ejecución del contrato.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato para el cabal cumplimiento de este.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y alcance del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del negocio jurídico.
2. Asistir, por intermedio de su representante legal o quien este delegue, a la reunión de inicio convocada por el supervisor del contrato hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de acordar el plan de trabajo, el cronograma de actividades, la entrega de la muestra física aprobada por el supervisor para la fabricación, la cual deberá reposar en las instalaciones de la UEACOB y bajo la custodia de la Subdirección Operativa y los demás aspectos operativos necesarios para la ejecución contractual, de lo cual, se levantará el acta respectiva.
3. Designar formalmente, en la reunión de inicio y dejando constancia en la respectiva acta, a la(s) persona(s) que fungirá(n) como enlace permanente con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual, e informar por escrito al supervisor cualquier sustitución del enlace en el momento de la ocurrencia de la novedad o máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cambio.
4. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión de inicio, el cronograma de actividades para la ejecución contractual, indicando los entregables asociados, las fechas ciertas de inicio y terminación de cada actividad y los responsables de su ejecución, para efectos de su revisión y aprobación. Las observaciones que formule el supervisor deberán ser atendidas e incorporadas por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación.
5. Entregar antes de iniciar la producción total, dos (2) muestras de cada una de las prendas objeto de contrato (masculina y femenina), para la realización de pruebas de campo durante el término que se concerte con la supervisión. Culminado este, el supervisor dará o no visto bueno a las prendas para la producción completa, de lo cual se suscribirá el acta respectiva.
6. Tomar las medidas o tallas del personal uniformado, a través de personal y la metodología idónea del contratista y conforme a las instrucciones del fabricante, en las estaciones y/o sedes que señale el supervisor del contrato y dentro de los plazos previstos en el cronograma aprobado y previa coordinación con la supervisión, con el fin de garantizar el ajuste ergonómico adecuado de los elementos a cada uniformado, lo cual se deberá documentar y soportar por parte del contratista para aprobación del supervisor. El contratista deberá poner a disposición de la entidad en el momento de la toma de tallaje las prendas tipo patrón de las diferentes tallas con variación en el largo de las mangas (brazos y piernas) para los trajes multipropósito, muestras físicas que permitan evidenciar la correcta asignación del tallaje del personal, lo anterior, de acuerdo con lo concertado en la reunión de inicio con la supervisión del contrato y así minimizar los riesgos por errores en la ejecución de esta actividad que puedan comprometer la entrega y el recibo a satisfacción de los elementos.
7. Adquirir un solo lote de tela para la confección de las prendas a fabricar, para lo cual el contratista deberá anexar certificado de compra de la materia prima.
8. Remitir al supervisor del contrato, mínimo dentro de los 15 días calendario anteriores a la fecha programada de entrega de los elementos, una matriz en formato Excel editable, contentiva de la relación detallada de los

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 14 de 39</p>
--	--	---

elementos a entregar, la cual además deberá incluir como mínimo los siguientes campos sin limitarse a ellos: la relación organizada y agrupada de las estaciones a la que pertenecen los uniformados, rango del uniformado, nombres y apellidos de los mismos, relación individual de tallas tomadas, la cual deberá contar con la respectiva evidencia física, cantidad de elementos a entregar y los demás campos que sean solicitados por la supervisión.

9. Entregar en medio digital al supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución contractual y previo a la entrega de los elementos, las instrucciones de cuidado y limpieza para conservar la vida útil de las prendas objeto de contrato.
10. Entregar los elementos objeto del contrato en el Almacén de la Entidad o en el lugar que señale el supervisor del contrato, en el día y la hora previamente acordados con este, debidamente empacados y/o embalados, organizados por estación, con la identificación del uniformado que recibirá el elemento y en el que se pueda identificar fácilmente la talla tomada y la talla recibida, y el número de elementos por caja. La ausencia de este requisito con respecto al orden de entrega podrá generar el no recibo de los elementos.
11. Sustituir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita del supervisor del contrato aquellas prendas que resulten defectuosas o incompletas, por otras nuevas, sin uso previo, de iguales o superiores características y sin costo adicional para la Entidad. De la entrega de los bienes reemplazados se levantará acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
12. Presentar al supervisor del contrato, por escrito y dentro del plazo que este indique en la respectiva solicitud, los informes, reportes y aclaraciones que le sean requeridos sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del objeto contractual, acompañados de los soportes documentales que evidencien lo informado.
13. En caso de requerir subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el Contratista lo informará por escrito a la Entidad y, de ser así, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, con observancia de los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del precitado decreto, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. Nota La UAECOB, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
14. Proveer bienes y/o servicios de personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector. El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del bien y/o servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición. Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona. Deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona sujeto de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad. La persona o personas que disponga el contratista deberá(n) permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir con los lineamientos, políticas y disposiciones ambientales establecidos por la Entidad, en concordancia con su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) o con el instrumento de gestión

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 15 de 39</p>
---	--	---

ambiental que haga sus veces. Para tal fin, deberá coordinar una actividad de socialización con el área o responsable de la gestión ambiental a través de la supervisión del contrato, con el propósito de conocer y aplicar adecuadamente los lineamientos ambientales, lo anterior antes de la fecha de entrega de las prendas del presente contrato, para lo cual se deberá suscribir el acta respectiva.

- Entregar las prendas objeto del contrato con embalajes preferiblemente reciclables, reutilizables, orgánicos o biodegradables que faciliten su aprovechamiento y reincorporación en ciclos productivos, en concordancia con la normativa ambiental colombiana vigente y con los principios de la economía circular. El contratista deberá minimizar el uso innecesario de empaques y evitar, en la medida de lo posible, el empleo de plásticos de un solo uso. Para efectos de seguimiento y control, el supervisor verificará lo correspondiente en el momento de entrega de los elementos y expedirá la certificación de cumplimiento respectiva.
- En caso de que para la ejecución del contrato se requiera el uso de vehículos, el contratista deberá informar y especificar el parque automotor dispuesto para tal fin (propio o alquilado), garantizando que los mismos cuenten con los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, expedidos por Centros de Diagnóstico Automotriz autorizados por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental y de tránsito aplicable o aquella que la modifique, reglamente o sustituya. La documentación correspondiente deberá ser puesta a disposición del supervisor del contrato para efectos de verificación en su cumplimiento dentro de los tres (3) días calendario anteriores de la fecha programada para la entrega frente a lo cual se expedirá la certificación correspondiente.

NOTA 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Subrogado por el artículo 1 del Decreto 223 de 2026, Subrogado por el artículo 1 del decreto 234 de 2026, y la Resolución 0312 de 2019 y la normatividad vigente que la modifique, sustituya o derogue. Para tal efecto, deberá aportar antes de la terminación del plazo de ejecución, la última autoevaluación de Estándares Mínimos debidamente diligenciada, con un porcentaje de cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85 %).
- Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y administradora de riesgos laborales). Lo anterior, deberá acreditarse mediante la presentación de la planilla y certificación de pago de aportes en seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si aplica, como requisito de la presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Certificar que dentro del personal vinculado para la ejecución del contrato no se cuenta con personas menores de dieciocho (18) años, en cumplimiento de la normativa laboral vigente, expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si aplica, como requisito de la presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Disponer de las ayudas mecánicas y elementos apropiados para las actividades de cargue y descargue de los bienes, para lo cual, el personal que disponga el contratista para la realización de esta labor deberá contar con todos los elementos de protección necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual, el supervisor verificará lo correspondiente en el momento de entrega de los elementos y expedirá la certificación de cumplimiento respectiva.

NOTA No 1: En la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el marco del proceso de selección.

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 16 de 39</p>
--	--	---

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía de cumplimiento.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento del contrato, especificaciones y anexos.
5. Pagar el valor del contrato dentro de los plazos y con observancia de las condiciones pactadas.
6. Entregar al Contratista toda la información y prestar el apoyo que sea necesario para la adecuada ejecución del contrato.
7. Revisar y suscribir el acta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico del presente proceso de contratación
8. Verificar, a través del supervisor designado, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
9. **Dar cumplimiento a las medidas que resulten procedentes del Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 287 de 2026 y atendiendo la modalidad de selección aplicada. Así mismo, durante la ejecución contractual, se verificará el cumplimiento de la condición especial de ejecución incorporada al proceso, relacionada con la subcontratación inclusiva, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.**
10. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar un informe y acta de entrega final, con sus respectivos soportes, en donde se detallen las características de los bienes objeto de contrato, así como las situaciones presentadas durante su ejecución. Dicho informe deberá presentarse a más tardar a los diez (10) días hábiles contados a partir de la terminación del plazo de ejecución y será requisito primordial para realizar el pago.

Lo anterior, sin perjuicio que durante la ejecución contractual el contratista presente, por solicitud del supervisor, otros informes que den cuenta de la ejecución contractual y se estimen pertinentes y necesarios.

2.5. PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los productos relacionados con el objeto del contrato, en el plazo establecido, con las especificaciones y características técnicas que se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina Anexo(s) Técnico(s).

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., en el Almacén de la Entidad ubicado en la Carrera 27 No. 19 – 10 sur, o en el lugar acordado con el Supervisor designado.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los bienes, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 17 de 39</p>
---	--	---

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **Contrato de Compraventa**, el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[E] Productos de uso final	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[5310] Ropa	[53102700] Uniformes	53102710	Uniformes corporativos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina **Anexo(s) Técnico(s)**.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas del bien a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad que resulta aplicable es la selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa electrónica.

Los bienes que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

“(...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 18 de 39</p>
---	--	---

(...).

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *“Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”*.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

“(…)

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto”.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde a un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 19 de 39</p>
---	--	---

Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Cabe señalar que para aquello que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se observará lo previsto en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Ahora bien, al consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios de confección el mismo no es aplicable al presente proceso de contratación, como se expone a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y en la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 del 27 de diciembre de 2023), las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben verificar la existencia y aplicabilidad de los instrumentos de agregación de demanda, en particular los Acuerdos Marco de Precios, previo al inicio del proceso de contratación.

En atención a lo anterior, se efectuó la consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para verificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto del presente proceso. Como resultado, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios específico para la adquisición de uniformes de gala, uniformes de diario y chaquetas de servicio para cuerpos de bomberos.

No obstante, se identificó el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado AMP CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025, vigente hasta el 30 de mayo de 2027, razón por la cual se realizó el análisis de su alcance y de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados frente a los requerimientos particulares de la Entidad. Como soporte de la consulta realizada, se adjunta el respectivo pantallazo.

Una vez revisadas las especificaciones técnicas del Uniforme de Diario, Uniforme de Gala y Chaqueta de Servicio requeridas por la Entidad y comparadas con los bienes disponibles en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, se evidenció que los productos ofertados no satisfacen integralmente las necesidades institucionales.

Lo anterior obedece a que los uniformes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se encuentran sujetos a requisitos normativos específicos que definen materiales, diseños, colores institucionales, insignias, distintivos, bordados y elementos de identificación propios de los cuerpos de bomberos. En contraste, el Acuerdo Marco contempla prendas de uso general destinadas a diferentes sectores y cargos de la administración pública, sin incluir uniformes especializados para organismos bomberiles.

En particular, el Uniforme de Diario exige características como tela Rip Stop, bolsillos cargo, porta presillas, insignias y bordados institucionales; el Uniforme de Gala requiere prendas ceremoniales específicas como guerrera, kepis e insignias metálicas reglamentarias; y la Chaqueta de Servicio demanda condiciones especiales de protección e identificación, incluyendo impermeabilidad, forro térmico, capota oculta, elementos reflectivos y escudos institucionales. Estas características no se encuentran contempladas en las fichas del catálogo analizado.

En consecuencia, se concluye que, aunque el Acuerdo Marco incluye productos con denominaciones similares como camisas, pantalones, chaquetas, gorras y prendas formales, estos corresponden a diseños genéricos y no cumplen las condiciones técnicas, funcionales, operativas y normativas requeridas por la Entidad, por lo que no constituyen una alternativa adecuada para atender la presente necesidad contractual.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 20 de 39
--	---	---

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento denominado “Análisis de sector”, donde se encuentra toda la información derivada del estudio económico del sector realizado.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las necesidades requeridas por la Entidad se ha definido que los siguientes corresponden a los costos asociados durante la ejecución del contrato, discriminándolos por el tipo de bien a adquirir.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	<p>PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Equivalente 10% del valor del proceso cuya vigencia debe ser de 90 días a partir del cierre del proceso.</p> <p>Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.</p> <p>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</p> <p>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 5% del valor del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p>
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<p>*PROADULTO MAYOR (2%)</p> <p>*PROCULTURA (0.5%)</p> <p>*UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)</p>

Se precisa que en el análisis del sector se encuentra debidamente argumentado lo atiente a la exención del IVA respecto de los bienes objeto de contratación.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.588.053.766)**, dentro de la cual se encuentran incluidos todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 21 de 39
--	---	---

No obstante a lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 que define “*Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados*”, por lo cual los valores de las propuestas serán presentadas por los proponentes sin el IVA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ - UAECOB no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Así mismo, se entenderán incluidos dentro de la propuesta económica todos aquellos costos, actividades, bienes, servicios o recursos que, aun cuando no se encuentren expresamente señalados en la oferta, resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, los cuales serán asumidos por el contratista sin que haya lugar a reconocimiento adicional por parte de la Entidad.

Es importante precisar que, según los precios tope establecidos a partir de la comparación de las cotizaciones, el valor presupuestal se distribuye de la siguiente manera:

Ref. Artículo	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS	VALOR UNITARIO TECHO	TOTAL
1	CHAQUETA DE SERVICIO - USO DIARIO	Unidad	702	\$398.000	\$279.396.000
2	UNIFORMES No. 1 - GALA o PARADA (Compuesto por: Kepis para hombre y mujer - Chaqueta para hombre y mujer - Camisa para hombre y mujer - Pantalón para hombre y mujer - Falda - Calzado para hombre y mujer - Correa)	Unidad	702	\$899.750	\$631.624.500
3	UNIFORMES No. 3 - DIARIO (Compuesto por: Camisa para hombre y mujer - Pantalón para hombre y mujer - Camibuso - Reata - Gorra - Presillas - Bordados)	Unidad	1183	\$572.302	\$677.033.266
TOTAL ESTIMADO					\$1.588.053.766

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor TOTAL del presupuesto oficial asignado, el cual se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario producto del evento de subasta inversa electrónica, sin fórmula de reajuste.

El beneficio de menor producto del evento de subasta se reflejará en el aumento de las cantidades (unidades), teniendo en consideración el presupuesto oficial y las necesidades particulares que presenta el personal operativo en relación con las prendas objeto de contratación.

7.1. ESTUDIO DE MERCADO

Este estudio mercado se adjunta en formato anexo como “**Estudio de Mercado**”, en donde se detalla el proceso de solicitud y recepción de las cotizaciones, precios históricos, el establecimiento de los precios, entre otros aspectos que permitieron establecer el presupuesto oficial de proceso de selección que nos ocupa.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 22 de 39</p>
---	--	---

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. DE CDP	No. DE PROYECTO	COMPONENTE DEL GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
1444	O2120201002082823609	N/A	\$1.588.500.000	\$1.588.053.766
TOTAL				\$1.588.053.766

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del proceso que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, requiere que el proponente acredite experiencia en máximo **CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados a satisfacción, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados cada uno en cualquiera de los código UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto alcance u obligaciones específicas correspondan o se relacionen con la **venta y/o fabricación y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de uniformes corporativos² y/o uniformes institucionales³ y/o uniformes de entidades u organismos para la atención de emergencias.**

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, correspondiente a **907 SMLMV**.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
[E] Productos de uso final	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[5310] Ropa	[53102700] Uniformes

² Por uniformes corporativos se entiende el conjunto de prendas y accesorios estandarizados que una organización establece para sus empleados. Su propósito es proyectar una imagen profesional coherente, facilitar la identificación del personal y fortalecer la identidad visual de la Entidad.

³ Por uniformes institucionales, se entiende aquel conjunto de prendas de vestir estandarizadas que identifican a los miembros de una organización o institución pública, privada o educativa con el propósito de generar identificación institucional, presentación y unidad visual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 23 de 39</p>
---	--	---

Grupo	Segmento	Familia	Clase
[E] Productos de uso final	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[5310] Ropa	[53101900] Trajes
[E] Productos de uso final	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[5310] Ropa	[53101800] Abrigos y chaquetas

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de certificaciones permitidas y registradas en orden descendente en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberán aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

NOTA 4: El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto, alcance u obligaciones específicas correspondan a **venta y/o fabricación y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de uniformes corporativos**⁴.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Datos de contacto para verificación.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un

⁴ Por uniformes corporativos se puede entender la indumentaria oficial que una entidad pública o privada establece para sus trabajadores, con el fin de garantizar identificación institucional, coherencia de imagen y estandarización del servicio.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 24 de 39</p>
---	--	---

contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o acta de liquidación y la factura de venta con la que se acredite la relación negocial. Solo se aceptarán contratos terminados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UAECOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 6: Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.

NOTA 7: Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.

No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

NOTA 8: No serán válidos los contratos verbales.

NOTA 9: No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

NOTA 10: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.

NOTA 11: No se tendrán en cuenta **auto - certificaciones** de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Para el efecto, se entiende por **auto – certificación:**

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por los representantes legales o controlantes del proponente.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por integrantes del mismo segmento empresarial.
- Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En el caso que la Entidad evidencie discrepancias entre la información suministrada por estos últimos y la presentada por el oferente, **la propuesta será rechazada.**

NOTA 12: Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

***Nota:** Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 25 de 39</p>
---	--	---

NOTA 13: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 14: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, esto es, distintos a venta y/o fabricación y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de uniformes corporativos, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado que haga referencia a la presente contratación o anexar los soportes (facturas, actas de recibo o cualquier otro documento que permita determinar el valor ejecutado que guarde relación con el objeto de la presente contratación). Para la verificación de la cuantía de la experiencia habilitante únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a los ítems o componentes relacionados con la presente contratación.

NOTA 15: En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

NOTA 16: Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 17: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, **para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.2.1.1. CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalará que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el/los ANEXO(S) TÉCNICO(s), el/los cual/es forma(n) parte integral del pliego de condiciones.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

8.2.1.2. CERTIFICADO LABORATORIO Y/O INFORME DE RESULTADOS DE LABORATORIO

El proponente deberá adjuntar certificado y/o informe de resultados de laboratorio de la composición de la tela y color por tipo de prenda con el que se pretenda confeccionar las mismas para cumplir con el objeto contractual, expedido por un laboratorio reconocido en el territorio nacional, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, el cual contenga como mínimo: nombre e identificación del solicitante, fecha de ensayo, fecha de emisión, descripción de la muestra, composición química en porcentajes, la coordenada del color, las normas utilizadas (métodos de ensayo) y registro fotográfico de la muestra.

- Uniforme de diario (Camisa - pantalón)
- Uniforme de gala (chaqueta – pantalón - kepis)
- Chaqueta (tela exterior – forro interno)

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 26 de 39
--	---	---

deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya información debe encontrarse en firme hasta de cierre del proceso.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,00

Índice de liquidez = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, la Entidad evaluará los indicadores financieros de conformidad con la metodología de “ponderación de componentes de los indicadores” de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión vigente de Colombia Compra Eficiente:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 27 de 39</p>
---	--	---

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de la vigencia inmediatamente anterior, con corte al 31 de diciembre de 2025.

Nota 2: Para evaluar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, es importante tener en cuenta que cuando el denominador (Gastos de Intereses) es cero (caso en el cual no es posible realizar la operación matemática) indica que el proponente no tiene obligaciones financieras (no incurre en gastos financieros) a su cargo, por lo que su calificación o resultado será **HABILITADO**.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025, registrados en el RUP, cuya información debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso. Esta condición podrá acreditarse hasta el plazo máximo que la entidad otorgue para subsanar o aclarar en los casos que se requiera, no obstante, la fecha de renovación o actualización no podrá ser superior a la fecha del cierre del proceso.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del operacional / activo)	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, la Entidad evaluará los indicadores financieros de conformidad con la metodología de “ponderación de componentes de los indicadores” de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión vigente de Colombia Compra Eficiente:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 28 de 39</p>
---	--	---

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de la vigencia inmediatamente anterior, es decir, 31 de diciembre de 2025.

Nota 2: En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la renovación del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aun cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 29 de 39</p>
--	--	---

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”* y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

En el evento en que la propuesta sea presentada por MIPYME, se podrá presentar **un (1) contrato adicional** a los relacionados en el numeral 8.2.1; debiéndose cumplir con todos los requisitos establecidos para la experiencia general – numeral 8.2.1. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrá presentar **un (1) contrato adicional** a los relacionados en el numeral 8.2.1; debiéndose cumplir con todos los requisitos establecidos para la experiencia general en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 30 de 39</p>
---	--	---

derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con el criterio diferencial para MiPymes.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un **máximo de 6 contratos** suscritos y ejecutados que cumplan con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo

***Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 31 de 39</p>
---	--	---

88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido**, a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

De esta manera, una vez la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas se catalogará como HABILITADA, procediéndose a seleccionar la oferta más favorable, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO luego de la realización de la Subasta Inversa.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor TOTAL del presupuesto oficial asignado, el cual se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario producto del evento de subasta inversa electrónica, sin fórmula de reajuste.

El beneficio de menor producto del evento de subasta se reflejará en el aumento de las cantidades (unidades), teniendo en consideración el presupuesto oficial y las necesidades particulares que presenta el personal operativo en relación con las prendas objeto de contratación.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes de la fecha y hora indicada para la apertura del sobre económico.

Nota 3: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta (hora indicada para la apertura del sobre económico), a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

Nota 4: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa electrónica, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

En tal sentido, el proponente que resulte favorecido en la subasta deberá dentro del término máximo de un (1) día hábil, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

9.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será **mínimo del dos por ciento (2%)** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes.

El porcentaje de mejora se estableció teniendo en cuenta los parámetros usualmente aplicados en procesos de selección objetiva adelantados por la Entidad, buscando estandarizar la dinámica de puja económica dentro de márgenes razonables que faciliten la comparación de ofertas.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previo al momento de adjudicar, si se considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 32 de 39
--	---	---

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en los anexos técnicos y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se hará por la totalidad del presupuesto oficial, el proponente deberá diligenciar el valor total de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.588.053.766)**, dentro de la cual se encuentran incluidos todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

A su vez, otra lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TECHO	INCLUYA EL PRECIO UNITARIO QUE DESEA OFERTAR
1	53102700	CHAQUETA DE SERVICIO	Unidad	1	\$398.000	
2	53102700	UNIFORMES No. 1 – GALA o PARADA (Compuesto por: Kepis para hombre y mujer - Chaqueta para hombre y mujer - Camisa para hombre y mujer - Pantalón para hombre y mujer - Falda - Calzado para hombre y mujer - Correa)	Conjunto	1	\$899.750	
3	53102700	UNIFORMES No. 3 - DIARIO (Compuesto por: Camisa para hombre y mujer - Pantalón para hombre y mujer - Camibuso - Reata - Gorra - Presillas - Bordados)	Conjunto	1	\$572.302	

En consecuencia, el proponente deberá diligenciar la lista de precios dando respuesta a dos (2) preguntas:

1. Deberá diligenciar la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma SECOP II. Este será el valor de referencia para la realización de la subasta inversa electrónica.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 33 de 39</p>
---	--	---

2. En la segunda pregunta tipo lista de precios deberá indicar como oferta el valor total del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.588.053.766)**, dentro de la cual se encuentran incluidos todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este será el valor por el cual se adjudicará el proceso, el cual se ejecutará por el método de bolsa a monto agotable.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el total del número de ítems establecidos por la entidad, en la plataforma SECOP II

NOTA 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes de la fecha y hora indicada para la apertura del sobre económico.

NOTA 3: El proponente que en su oferta económica supere los precios topes, por cada ítem, será rechazado.

NOTA 4: El ponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionad.

NOTA 5: Los precios ofertados se mantendrán durante la ejecución sin formula de reajuste.

NOTA 6: El porcentaje de descuento se aplicará de manera uniforme a todos los ítems conforme el inciso primero del numeral anterior.

10.1. LISTA DE PRECIOS

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al precio unitario estimado para el proceso de contratación (Valor Techo).

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar los bienes correspondientes con el lleno de los requisitos técnicos (Ficha Técnica), para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 que define “*Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados*”. De acuerdo con lo anterior, los valores de las propuestas serán presentadas por los proponentes sin el IVA.
6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 34 de 39</p>
---	--	---

efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

8. Están a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial o el valor techo de alguno de los ítems (valor unitario), la propuesta será RECHAZADA.
10. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
11. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

A su vez, para efectos de la adjudicación, se configurará una segunda lista de precios con el valor del presupuesto oficial, respecto de la cual el proponente deberá ofertar el mismo valor indicado por la Entidad.

11. FORMA DE PAGO

LA UAECOB cancelará el valor del contrato en **un (1) único pago**, una vez se produzca el recibo definitivo y a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que corresponde a la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA, del mes anterior al de la entrega de los bienes que son objeto de cobro, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Nota. En atención a la obligación específica No. 13, el contratista podrá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar, cuando aplique, la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 35 de 39</p>
---	--	---

12. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

12.2. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

12.3. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS".
3. Cuando los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio tope unitario oficial establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al precio tope unitario establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del presupuesto establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario propuesto por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
7. En el evento en que se considere que la oferta puede ser artificialmente baja y se presente alguna de las siguientes situaciones: a) El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta; b) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal; c) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; d) Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, este se resolverá de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 36 de 39
--	---	---

Se deja presente que conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, considerando que el presupuesto oficial supera los **125.000 dólares americanos⁵**, **la convocatoria NO es susceptible de limitarse en su participación exclusivamente a MIPYMES** (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

⁵ El umbral de MiPymes para el año 2026 es de \$511.708.497

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 37 de 39</p>
---	--	---

Nota 1: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá es una entidad del nivel distrital que, para efectos de los Acuerdos Comerciales, se asimila al nivel Subcentral/municipal (Anexo 3 del Manual, nota 12). Este encuadre es determinante, porque la cobertura de las entidades territoriales es más restringida que la del orden nacional y define, en la Regla 2, cuáles Acuerdos pueden llegar a aplicar.

Nota 2. Para cada Acuerdo se verificaron, de forma consecutiva, las cuatro reglas del numeral 4.4 del Manual: (1) que el tratado esté vigente; (2) que la Entidad esté incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas; (3) que el valor del proceso sea igual o superior al umbral; y (4) que el objeto no esté cobijado por una excepción. Un Acuerdo solo aplica cuando las cuatro reglas se cumplen; si alguna falla, el análisis se detiene y las columnas siguientes se marcan "N/A".

Nota 3. Acuerdos que NO aplican por no cubrir a la entidad (Regla 2). Los Acuerdos con Canadá y México no contemplan cobertura a nivel Subcentral para bienes y servicios (umbral N/A). Los Acuerdos con Corea y Estados Unidos no incluyen a las entidades del orden municipal en su lista de cobertura (Anexo 3 del Manual), aunque prevean umbral Subcentral para otras entidades territoriales. En el Triángulo Norte, solo Guatemala cubre al nivel municipal; El Salvador y Honduras no. En consecuencia, estos Acuerdos no aplican a la UAECOB por fallar la Regla 2, sin que sea necesario analizar cuantía ni excepciones.

Nota 4. Acuerdo que NO aplica por razón del objeto. La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina obliga a las entidades del nivel municipal únicamente respecto de procesos de contratación de servicios (Anexo 3 del Manual y nota al pie 3 del numeral 4.4). Como el objeto del presente proceso es la adquisición de bienes (Elementos de Protección Personal), la Decisión 439 no aplica.

Nota 5. Acuerdos que SÍ aplican: Los Acuerdos con Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC (EFTA), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Triángulo Norte-Guatemala e Israel cumplen las cuatro reglas: están vigentes (Regla 1); cubren a las entidades del nivel Subcentral/municipal, incluida Bogotá en el caso de Israel por lista expresa de cinco ciudades (Regla 2); el valor del proceso (**\$1.588.053.766**) supera el umbral de bienes Subcentral de cada uno (Regla 3); y ninguna excepción del Anexo 4 cobija los EPP objeto del proceso (Regla 4). Por tanto, el proceso queda cubierto por estos Acuerdos.

Nota 6. Verificación de la cuantía (Regla 3). El valor comparado contra el umbral es el valor total del Proceso de Contratación (**\$1.588.053.766**).

Nota 7. De igual manera, se deja constancia que la Entidad debe dar a los bienes / servicios ofertados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la Decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

17. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención al objeto contractual y su alcance no habrá lugar a producción intelectual, por lo que no se llevará a cabo transferencia de derechos patrimoniales a la entidad.

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 38 de 39</p>
---	--	---

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	20%	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del Contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos entregados	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

19. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el por el valor TOTAL del presupuesto oficial asignado, el cual se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario producto del evento de subasta inversa electrónica, sin fórmula de reajuste.

El beneficio de menor producto del evento de subasta se reflejará en el aumento de las cantidades (unidades), teniendo en consideración el presupuesto oficial y las necesidades particulares que presenta el personal operativo en relación con las prendas objeto de contratación.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Solo será obligatoria la liquidación si se presenta alguna condición que requiera ajustes entre las partes.

21. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de la **Subdirección Operativa** y los apoyos que ésta designe para tales efectos. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

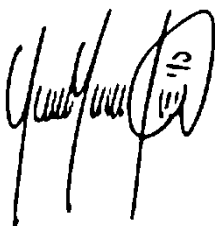
Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 39 de 39</p>
---	--	---

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II. ANEXO(S) TÉCNICO(S)

Los Anexos Técnicos se adjuntan en formato PDF.



YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO
Subdirectora Operativa UAECOB

Elaboró aspectos técnicos y financieros	Daniela Henao Agudelo	
Elaboró aspectos técnicos y financieros	Miguel Ángel Fernández Muete	
Elaboró aspectos jurídicos	Diego Felipe Herrera Piñeros	
Revisó aspectos jurídicos	Anyelitza Ortega Thera	
Revisó aspectos jurídicos	Luisa Fernanda Monroy Pérez	